

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 165

Referencia:

Año: 2005

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-05-2005

Título: POR EL CUAL SE CREA LA CONDECORACION AL MERITO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Dictada por: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 25471

Publicada el: 25-01-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Condecoraciones

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.224

Rollo: 545

Posición: 2118

Para constancia se extiende y firma este CONTRATO en la Ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

Por el ADMINISTRADOR/OPERADOR

Por LA JUNTA

JUAN CARLOS RESTREPO K.

RICAUARTE VÁSQUEZ M.

Refrendado por

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO Nº 165
(De 31 de mayo de 2005)

POR EL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN AL MERITO CULTURAL Y
DEPORTIVO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el deporte, la música, el arte, así como la cultura en general constituyen elementos fundamentales de la preservación, fomento, divulgación y enriquecimiento de la personalidad del pueblo de Panamá.

Que la dedicación de los conciudadanos en el campo del deporte, la música, el arte sea activamente mediante la promoción de dichas actividades o la cultura general como tal, debe ser fomentado y reconocido.

Que ha sido costumbre del Estado panameño reconocer los méritos y esfuerzos de aquellos ciudadanos que se han distinguido en diversas áreas de nuestra vida nacional en especial de aquellas personas que hayan dedicado sus mayores esfuerzos al fomento del desarrollo del deporte, la música y el arte y además hayan hecho contribuciones meritorias en interés de exaltar la cultura nacional y deportiva.

Que corresponde al Estado reconocer los méritos de las personas que han dedicado sus mayores esfuerzos al fomento y el desarrollo del deporte y de la cultura panameña.

Que el Presidente de la República asumiendo su responsabilidad representativa del pueblo de Panamá, resuelve establecer una condecoración en honor al mérito para nacionales que hayan destacado en el ámbito de la música, el arte, el deporte y la cultura a fin de declararlos Embajadores Culturales o Embajadores Deportivos según cada caso específico.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase una Condecoración Especial que se denominará "Honor al Mérito Cultural y Deportivo" para dar reconocimiento a personas destacadas en la esfera nacional o internacional por sus actuaciones excepcionales y enaltecidas de la imagen cultural y deportiva del país, a fin de declararlos Embajadores Culturales o Embajadores Deportivos de la República de Panamá, según cada caso específico.

ARTICULO SEGUNDO: La Condecoración a que se refiere el artículo anterior será otorgada por el Presidente de la República a músicos, actores, escritores, pintores y deportistas nacionales por sus reconocidas y destacadas actuaciones dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO: La Condecoración "Honor al Mérito Cultural y Deportivo" será considerada como el reconocimiento de mayor importancia en el área de la música, el arte, el deporte, o en la cultura general en Panamá y podrá ser otorgada tanto a músicos, actores, escritores, pintores, y deportistas profesionales o aficionados, que hayan prestado servicios excepcionalmente valiosos y enaltecidos de la buena imagen deportiva y cultural de Panamá.

ARTICULO CUARTO: La Condecoración consistirá de un pergamino o diploma con el nombre del músico, artista, escritor, pintor, o deportista que haya sido designado Embajador Cultural o Embajador Deportivo de la República y llevará las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores.

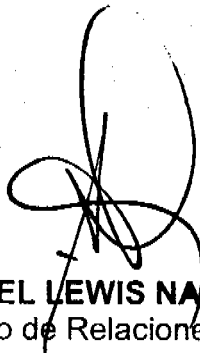
ARTICULO QUINTO: El Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores decidirán el otorgamiento de la Distinción y respectiva designación como Embajador Cultural o Embajador Deportivo de la República de Panamá.

ARTICULO SEXTO: La Condecoración "Honor al Mérito Cultural y Deportivo" para Embajadores Culturales o Deportivos de la República tendrá carácter estrictamente personal, por lo que no es transferible. No conferirá derechos especiales tales como remuneración económica o pasaportes diplomáticos u oficiales.

ARTICULO SÉPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 89
(De 13 de octubre de 2005)

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO FERREIRA GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº3-79-1141, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **ALTOS DEL MAR, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 281554, Rollo 40894, Imagen 0096 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA** se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley Nº23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley Nº3 de 28 de enero de 1988, Ley Nº55 de 10 de julio de 1973, por la Ley Nº 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la